



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSIS: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Infraestructura y
Servicios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-101-030800

RESOLUCIÓN N° 00082-2024-OEFA/DSIS

Jesús María, 20 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 00112-2024-OEFA/DSIS-CRES del 20 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1278**)¹, a través del Literal e) del Artículo 16°, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a las funciones asignadas en la normativa vigente, la competencia para elaborar, administrar y mantener actualizado el “*Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales*”, que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.
2. Por su parte, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278**), modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece la información mínima que debe contemplarse para el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales (en adelante, **Inventario**).
3. Para implementar estas disposiciones normativas, el OEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0010-2022-OEFA/CD, aprobó el “*Reglamento para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos e Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos*” (en adelante, **Reglamento de Inventarios**), la misma que derogó a la Resolución de Consejo Directivo 0015-2020-OEFA/CD².
4. El Reglamento de Inventarios del OEFA recoge la información mínima enlistada en el precitado Artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 para el Inventario de ADRS; pero también considera información sobre otras características de estas áreas, las cuales que se recaban mediante fichas de información que la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios - DSIS aprueba mediante Resolución Directoral.
5. Es así que, mediante Resolución Directoral N° 0018-2022-OEFA/DSIS, la DSIS aprobó, entre otros, la “*Ficha para brindar información sobre Área Degradadas por Residuos Sólidos Municipales*” (en adelante, **Ficha para ADRSM**), la cual resulta necesario efectuar la respectiva actualización en su contenido, a fin de obtener la información de manera precisa y lo más exacta posible, además de orientar a los administrados a un ágil y comprensible llenado de la información, conforme se sustenta en el Informe N°00112-2024-OEFA/DSIS-CRES del 20 de agosto de 2024.
6. Por consiguiente, en el marco de la mejora continua y el Principio de Eficacia contemplados en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se requiere actualizar la Ficha para ADRSM aprobada mediante Resolución Directoral N° 0018-2022-OEFA/DSIS.
7. En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el Literal e) del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2022-OEFA/CD que aprueba el Reglamento para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de diciembre del 2016; modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de mayo de 2021.

² Esta Resolución aprobó el que en su momento fue el Reglamento para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSIS: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Infraestructura y
Servicios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Degradadas por Residuos Sólidos e Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos, así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal I) del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la “Ficha para brindar información sobre Área Degradadas por Residuos Sólidos Municipales” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0018-2022-OEFA/DSIS, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Ministerio del Ambiente, a las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno y a los titulares, de corresponder.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe/>), en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA (sinia.minam.gob.pe) y en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental - PIFA del OEFA (<https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/>).

Regístrese y comuníquese

[HRODRIGUEZ]

HERNÁN ALFREDO RODRÍGUEZ MOTA

Director de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

HARM/EHC/gpq/mma

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09921749"



09921749